



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0663**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **13 NOV 2023**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0620 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N° 485-2023-GRP-440010-440013-440013.04, Informe N° 521-2023/GRP-440010-440014-440014.02, Informe N° 832-2023-GRP-440010-440014; relacionados con la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera del Servicio: **“REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126.EMP.PE-1NJ(PIURA) – MIRAFLORES -EMP.PE-02D DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA”**.

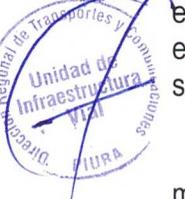
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral Regional N° 0620-2023/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de octubre de 2023, se **RECTIFICO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0601-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR** de fecha 05 de octubre del 2023, que en su Artículo Primero **RECONOCIO** como deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, las obligaciones de pago de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Piura, que corresponden a los compromisos que a la fecha tienen documentación conforme, por el monto de sesenta y nueve mil seiscientos veintiuno con 97/100 soles (S/ 69,621.97), según Anexo N° 01 de la obra: **“REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126.EMP.PE-1NJ(PIURA) – MIRAFLORES -EMP.PE-02D DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA”**, en el sentido que se debe **RECONOCER** como deuda pendiente de pago de ejercicios anteriores, las obligaciones de pago de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Piura, que corresponden a los compromisos que a la fecha tienen documentación conforme, por el monto de doscientos ochenta y cinco mil tres con 37/100 soles (S/ 285,003.37).

Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS- en adelante TUO LPAG, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

En atención a ellos, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos. Es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse.

Que mediante Informe N° 485-2023-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 07 de noviembre del 2023, el responsable de Equipo de Trabajo de Tesorería solicita Aclaración de Monto al jefe de la Oficina de Administración, referente al expediente de pago de la empresa CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A., en el cual en la resolución Directoral Regional N° 0620-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de octubre de 2023, se realiza el descuento de Adelanto de Materiales por el monto de S/ 46,446.86 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100) soles. Que según carta fianza N° 0011-024-9800009209-82 presentada por la empresa CONSTRUCTORA





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0663**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **13 NOV 2023**

ESTRELLA DE BELEM S.A. por el importe de S/ 46,446.85 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100) soles. Por lo tanto, recomienda tenga a bien solicitar a quienes corresponda se realice una aclaración ya que dice S/ 46,446.86 y debe decir S/ 46,446.85, a fin de cumplir con los trámites correspondientes.

Que mediante Informe N° 521 - 2023/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 09 de noviembre del 2023, el Jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura Vial, emite su informe señalando que el descuento del adelanto de materiales indicado en la RDR N° 0620-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR (18.10.2023) de S/46,446.86 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles) es conforme, demostrándose que al operar con este o con el monto de la Carta Fianza N° 0011-024-9800009209-82 de S/46,446.85 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 85/100 soles) resulta igual el monto a reconocer como deuda pendiente de pago de ejercicio anterior de la Valorización servicio N° 03 del 01 al 15 de octubre del 2022 a la Empresa Estrella de Belem SAC. de la obra: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-126.EMP.PE-1NJ(PIURA) – MIRAFLORES -EMP.PE-02D DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA"; y, Debido a que el monto a devolver por la Carta Fianza N° 0011-024-9800009209-82 de S/46,446.85 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 85/100 soles) debe ser exacto, se deberá realizar una corrección por error de material a la RDR N° 0620-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR (18.10.2023), en el descuento por el adelanto de materiales indicando que debe decir de S/46,446.85 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 85/100 soles) y no S/46,446.86 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles), recomendando a la Dirección de Caminos que proceda a solicitar la emisión del acto resolutorio por error de material en el descuento por el adelanto de materiales indicando que debe decir de S/46,446.85 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 85/100 soles) y no S/46,446.86 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles).

Que mediante Informe N° 832- 2023-GRP-440010-440014 de fecha 09 de noviembre del 2023, la Dirección de Caminos remite al Director Regional De Transportes Y Comunicaciones Piura aclaración del monto de adelanto de materiales, solicitando la autorización para proceder con la emisión del acto resolutorio por error material en el descuento por adelanto de materiales indicando que debe decir S/46,446.85 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 85/100 soles), y no S/46,446.86 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles).

Que, resulta necesario la emisión del Acto Resolutorio que rectifique de oficio el error material en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutoria de la Resolución Directoral Regional N° 0620-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de octubre de 2023, específicamente en su ANEXO N° 01 sobre RESUMEN DE VALORIZACION SERVICIO N° 03 – DEL 01 AL 15 OCTUBRE DE 2022, en el concepto III.AMORTIZACIONES: Del Adelanto Directo en el que se ha consignado por error el monto de S/ **46,446.86** (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100) soles.

Que, mediante proveído inserto en Informe N° 832-2023-GRP-440010-440014 de fecha 09 de noviembre del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura autoriza a la Dirección de Caminos la continuidad de Tramite según lo recomendado.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0663** 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **13 NOV 2023**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material consignado en el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 0620-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de octubre de 2023, en el ANEXO 01 - **RESUMEN DE VALORIZACION SERVICIO N° 03- DEL 01 AL 15 OCT. 2022** - concepto III.AMORTIZACIONES: Del Adelanto Directo

DICE: S/ **46,446.86** (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100) soles.

CONCEPTO	MONTO S/
I.- MONTO VALORIZADO (sin IGV)	271,789.18
II.- IGV	59,661.04
a) SUB TOTAL (I + II)	331,450.22
III. AMORTIZACIONES: Del Adelanto Directo	<u>46,446.86</u>
b) SUB TOTAL (III)	<u>46,446.86</u>
IV.- RETENCIONES AL CONTRATISTA (Penalidad, aplicado por incumplimiento de contrato)	215,381.40
c) SUB TOTAL (IV)	215,381.40
V.- MONTO FACTURAR CONTRATISTA (I + II-III)	285,003.37





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0663**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **13 NOV 2023**

VI.- MONTO LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (V-IV)	69,621.97
---	------------------

DEBE DECIR: S/ 46,446.85 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 85/100) soles.

CONCEPTO	MONTO S/
I.- MONTO VALORIZADO (sin IGV)	271,789.18
II.- IGV	59,661.04
a) SUB TOTAL (I + II)	331,450.22
III. AMORTIZACIONES: Del Adelanto Directo	<u>46,446.85</u>
b) SUB TOTAL (III)	<u>46,446.85</u>
IV.- RETENCIONES AL CONTRATISTA (Penalidad, aplicado por incumplimiento de contrato)	215,381.40
c) SUB TOTAL (IV)	215,381.40
V.- MONTO FACTURAR CONTRATISTA (I + II-III)	285,003.37
VI.- MONTO LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (V-IV)	69,621.97

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás extremos que contiene la Resolución Directoral N° 0620-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de octubre de 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, a la empresa Constructora Estrella De Belem





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0663**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **13 NOV 2023**

S.A. en su domicilio sito en Transversal San Judas Tadeo N° 530 del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García
REG. CIP. N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

